

Villavicencio, Agosto de 2023

## REF. ESTUDIO PREVIO

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1882 de 2018, artículo 1 del Decreto 399 de 2021 el cual modificó el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso – ASOSUPRO se permite presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

### 1- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

**ASOSUPRO** tiene la necesidad de llevar a cabo la presente contratación toda vez que dentro de sus competencias como ente territorial tiene a cargo la competencia de Adelantar los procesos de contratación destinados para realizar interventorías y/o consultorías relacionadas con la ejecución de proyectos tales como eléctricos, viales, acueductos, alcantarillados, construcción de escuelas, plantas de tratamiento de aguas residuales, programas de vivienda de interés social, distritos de riego, para la construcción de palacios municipales y centros de convivencia, en general para obras públicas.

La Ley 80 de 1993, demarcando el ámbito de aplicabilidad del principio de economía en la contratación estatal, dispone en su artículo 25 numeral 7 que “la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato según sea el caso. En sentido similar su artículo 25 numeral 12 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 señala que “Previo a la apertura de un proceso de selección o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones, según corresponda”.

En el caso para el concurso de méritos No. CMA-030-2023 cuyo objeto es “**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE VILLETÁ, CUNDINAMARCA**”, se hace necesario contratarla para que se realice a través de un consultor ajeno a ASOSUPRO, dada la complejidad y extensión del mencionado contrato, razón por la cual se requiere adelantar un proceso de selección, mediante la modalidad de concurso de méritos, tendiente a seleccionar al futuro consultor de los estudios y diseños.

Que la Ley 80 de 1993 estipula en numeral 2, que “***Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión***”, ***Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia d obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños planos, anteproyectos y proyectos***, contratación que la Ley 1474 de 2011 mantiene como una facultad de las entidades públicas si se requieren conocimientos especializados o la complejidad o extensión del contrato lo exigen.

Adicionalmente se encuentra necesario y conveniente adelantar un proceso de selección para la escogencia del contratista que realizará las actividades de ESTUDIOS Y DISEÑOS, la cual será vigilada a través de la supervisión que se designe.

La administración municipal en cabeza del Señor Alcalde Freddy Hernández, ha analizado el importante papel que desempeña, La Plaza de Mercado del Municipio de Villavieja, desde una perspectiva que pretende reconocer la importancia de las dinámicas sociales, económicas y culturales que se darían a cabalidad en este lugar, enfocándose en los procesos de comercialización de los productos, entre los propietarios de establecimientos comerciales, los mayoristas y ofertantes; que en la mayoría de los casos no provienen de la zona local, haciendo énfasis en aquellos que provienen de municipios o veredas aledañas. Es así como La Plaza de Mercado del Municipio de Villavieja, se convierte en un espacio público que presenta un escenario transformado por diferentes personas cuyos objetivos comparten un mismo fin, los cuales son; la comercialización de sus productos para así obtener su “diario” y subsistir en el ambiente comercial de la prestación de servicios de compra y venta de productos, artículos, enseres, víveres, básicos o necesarios de la canasta familiar. En resumen, existe una crisis sobre el espacio público urbano que se deriva del modo característico de ser de la población entorno a la convivencia en las ciudades, según afirma Aramburu (2008, pag.143).

(...)

**“seguramente estamos asistiendo a un momento de cierta crisis, o percepción de la crisis, respecto a la convivencia en el espacio público urbano”.**

(...)

Para evitar o prevenir la crisis, el autor hace una observación crítica en donde indica que indica que:

(...)

**“el espacio público urbano este compuesto por las calles, plazas y parques de una ciudad, todo aquello que no es propiedad privada”.**

(...)

Siendo la anterior observación, la alternativa más razonable para mejorar la convivencia común entre todos los habitantes de una ciudad, municipio o cualquier sector que cuente con espacio público, teniendo en cuenta como principio, que todas las personas poseen el derecho a acceder y hacer uso del espacio público, a condición, eso sí, que nadie se lo apropie, pero eso es una cuestión de política, en el modo de la filosofía política también denominada esfera pública.

Así que posteriormente, si la pregunta fuera: ¿Necesita el Municipio de Villavieja, un espacio dotado con infraestructura adecuada para la realización de actividades de comercialización?, la respuesta sería un rotundo sí. Lo anterior, permite comprender que al hablar de La Plaza de Mercado del Municipio de Villavieja se establece un vínculo directo entre el productor, el producto que sería el material alimenticio y quien hace la función de comercializarlo, por ende, es oportuno y menester conceptualizar el término de producto.

Para cualquier persona, La Plaza de Mercado del Municipio de Villavieja, puede significar un espacio donde se implementan diversos significados, algunos la describen como un área donde se puedan intercambiar productos y servicios, siendo esto correcto, pero no del todo; ya que también se puede considerar como aquel centro o nodo público donde los trabajadores formales e informales de alimentos perecederos, artesanías, y/o alimentos pertenecientes a la canasta familiar, se reúnen para ejecutar sus labores de comercialización al por mayor y al granel, por lo anterior es que este lugar asume un rol bastante importante en la formación del municipio, el poseer un lugar público donde se puedan ejecutar las actividades de compra y venta de productos, que genera fuertes dinámicas en la sociedad que incitan el desarrollo en pro del bien común, tanto para la población como para los comerciantes y a su vez, al municipio mismo.

El municipio está ubicado estratégicamente dentro de la ruta de comercialización del centro del país con los diferentes puntos cardinales, a esto se ha identificado la necesidad de fortalecer los canales de comercialización de los productos de origen agropecuario, pecuarios y agrícola; además, que se haya

establecido que el problema puede solucionarse instaurando dinámicas que permitan la utilización permanente de los espacios necesarios para la comercialización de alimentos, es decir, partiendo de una solución estándar de alta calidad y denominar un lugar determinado como La Plaza de Mercado del Municipio de Villeta para que se implemente su territorio de manera ágil y eficiente, como centro de comercio que atiende a población no solo del municipio, sino también a turistas y muchos habitantes de la región que han sido fieles comerciantes, compradores y mercaderes, por más de 5 décadas; sin embargo el grado de deterioro de la estructura que conforma a la actual Plaza de Mercado, además de las cubiertas y distribución arquitectónica, escaleras, y accesos es evidente; además no ha sido modernizada en su estructura física ni en sus sistemas de comercio, según los registros, actualmente La Plaza de Mercado del Municipio de Villeta, cuenta con un área del predio de 4.875 m<sup>2</sup> que y cuenta con 283 espacios comerciales inadecuados, distribuidos de la siguiente manera:

- Frutas y verduras 100 espacios.
- Cárnicos 13 espacios.
- Pescado 4 espacios.
- Comidas rápidas 8 espacios.
- Restaurantes 13 espacios.
- Dulcería 8 espacios.
- Oficinas 12 espacios.
- Caña dulce 5 espacios.
- Casetas 44 espacios.
- Locales de Ropa 76 espacios.

En esta misma área, este proyecto estaría en la capacidad de aumentar el número de puestos de trabajo y crear las zonas adicionales necesarias para que se destinen a áreas de capacitación, bodegas, área de negocios, parqueaderos y áreas de servicios, etc.

Además, la planta física actual, de La Plaza de Mercado del Municipio de Villeta, presenta los siguientes problemas de orden arquitectónico y estructural, problemas que dificultan el buen desempeño y entregar un servicio excepcional a sus usuarios, siendo estas falencias incluso perjudiciales para la salud de los usuarios que mantienen de manera permanente allí:

- Cubiertas en tejas de Asbesto
- Deterioro de las estructuras de acero y concreto
- Deterioro de mampostería y pisos
- Mal manejo de residuos
- El funcionamiento no se ajusta a los lineamientos normativos actuales
- Mal manejo de basuras
- No hay reaprovechamiento de recursos naturales
- No existe zona de cargue y descargue
- No existen parqueaderos de visitantes
- Los accesos no cumplen normatividad
- La Plaza está mal sectorizada
- Escasa iluminación natural
- No existe señalización adecuada
- Bajo nivel de asepsia en el manejo y comercialización de alimentos
- Invasión del espacio público

- Condiciones no aptas para el manejo, venta y transformación de alimentos procesados
- No hay una organización clara para procesos comerciales
- No existe optimización de áreas en pro de la demanda
- Circulaciones invadidas por mercancías
- No existe una ruta en circulación que conduzca o invite a los visitantes a recorrer la totalidad de la plaza.
- Puestos originales con estructuras en alto grado deterioro
- Precario sistema de seguridad.
- No hay protocolo de sistemas de evacuación o de emergencia
- Ausencia de puntos de limpieza y lavado
- Baños en mal estado
- Deficiente exhibición de los productos.
- No existen elementos ergonómicos para los comerciantes (comerciantes para ejercer su labor)
- No existe un programa de mejoramiento y desarrollo de la plaza desde sus inicios
- No se trabajan procesos de marca ni de imagen de la plaza general ni de cada uno de los comerciantes
- La oferta es insuficiente, frente a las necesidades del visitante.
- No existe sentido de pertenencia lo que induce al descuido.
- No existen áreas de descanso

### 1.1. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Por medio de convenio interadministrativo entre el municipio de Villeta Cundinamarca y la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso – ASOSUPRO se permite presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación de consultoría, cuyo objeto es “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA”,

Que el **artículo 2º** de la Constitución Política de Colombia señala entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, y que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en el **artículo 113** de la Constitución Política de Colombia.

Que el **artículo 209** de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que en relación con los principios rectores de la administración municipal el **artículo 5º** la **Ley 136 de 1994** define entre otros los de eficacia y eficiencia.

Que en relación con el principio de eficacia y eficiencia la mentada normativa establece: “(...) **a) EFICACIA:** Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos” **b) EFICIENCIA:** Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado.

Que en relación con el principio de coordinación el **artículo 6° de la Ley 489 de 1998** establece que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que la **Ley 1454 de 2011** fue expedida por el Congreso de la República con el fin de generar lineamientos normativos tendientes a la organización político - administrativa del territorio colombiano.

Que en este sentido el **artículo 9° de la Ley 1454 de 2011** establece que el estado promoverá procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y autosostenible de las comunidades.

Que dentro de los esquemas asociativos la **Ley 1454 de 2011** establece que podrán constituirse por las regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias administrativas y de planificación, y las asociaciones de municipios.

Que en este sentido el **Artículo 14° de la Ley 1454 de 2011** instituye que Dos o más Municipios de un mismo Departamento o de varios Departamentos, podrán asociarse administrativa y políticamente para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras de ámbito regional y el cumplimiento de funciones administrativas propias, mediante convenio o contrato-plan suscrito por los Alcaldes respectivos, previamente autorizados por los Concejos Municipales o Distritales y para el ejercicio de competencias concertadas entre sí en un marco de acción que integre sus respectivos Planes de Desarrollo en un modelo de planificación integral conjunto.

Que el **Inciso tercero del literal b) del Artículo 4° de la Ley 1551 de 2012**, establece que “Las entidades competentes para el cumplimiento de la función o la prestación del servicio deberán realizar convenios o usar cualquiera de las formas asociativas previstas en la ley orgánica de ordenamiento territorial para evitar duplicidades y hacer más eficiente y económica la actividad administrativa”.

Que el **literal g) del Artículo 4° de la Ley 1551 de 2012**, promueve la Asociatividad Municipal, indicando que las Autoridades Municipales, con el fin de lograr objetivos de desarrollo económico y territorial, propiciarán la formación de asociaciones entre las entidades territoriales e instancias de integración territorial para producir economías de escala, generar sinergias y alianzas competitivas. Así mismo, promoverá la celebración de contratos plan y alianzas público - privadas para el desarrollo rural.

Que el **artículo 18° de la Ley 617 de 2000** establece que, sin perjuicio de las reglas vigentes sobre asociación de municipios y distritos, estos podrán contratar entre sí, con los departamentos, la nación, o con las entidades descentralizadas de estas categorías, la prestación de los servicios a su cargo, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, de forma tal que su atención resulte más eficiente e implique menor costo.

Que de conformidad con el **artículo 8° de la Ley 1 de 1975** las Asociaciones de municipios están facultadas para **e) Orientar la tecnificación de las administraciones municipales, y prestarles asesoría técnica, administrativa y jurídica a los municipios que se la soliciten; h) Realizar los programas y ejecutar las obras de interés común que convengan a preservación y sanidad del medio ambiente, así como a la defensa y conservación de los recursos naturales de la región, con sujeción a las leyes y ordenanzas que rijan esta materia; i) Elaborar y adoptar su presupuesto, y para ejecutar u ordenar la ejecución de las obras proyectadas, controlando su correcta realización, y j) Celebrar contratos y negociar los empréstitos necesarios para el cumplimiento adecuado de sus fines.**

Que **ASOSUPRO** es una Entidad Administrativa de Derecho Público, sin fines de lucro, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; que se rigen por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los Municipios.

Que fue constituida mediante Acta del **29** de diciembre de **2020**, formalizada por medio del Convenio Interadministrativo de Constitución No. **01** del **29** de diciembre de **2020**, protocolizada mediante Escritura Pública número **048** del **14** de **enero** de **2021**, ante la Notaria **36** del **Círculo Notarial de Bogotá D.C** y perfeccionado todos sus actos de constitución de nacionalidad colombiana, sometida al régimen jurídico que establece la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012.

Que dentro de su objeto social **ASOSUPRO** busca permanentemente la construcción integral de los gobiernos locales mediante la concertación y elaboración de estrategias de planificación regional y suprarregional, partiendo desde lo local, ajustada a sus Planes de Desarrollo; a través de la implementación de Planes, Programas y Proyectos tendientes a recuperar y conservar el ecosistema, protegiendo su naturaleza y biodiversidad; la promoción y desarrollo social; el desarrollo e implementación de proyectos que estén encaminados al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el orden público y la democracia; la prestación de servicios públicos, el cumplimiento de funciones administrativas y la ejecución de obras públicas y de infraestructura de impacto regional y suprarregional con entidades territoriales asociadas y no asociadas; la ejecución de proyectos de impacto regional con las entidades provinciales, subregionales, departamentales, nacionales e internacionales y con los fondos Regionales, Nacionales e Internacionales.

Que, para el cumplimiento de este **OBJETO SOCIAL**, **ASOSUPRO** podrá administrar, gestionar y celebrar contratos y/o convenios interadministrativos, de cooperación y de asociación, teniendo como guía y soporte los siguientes ejes temáticos: 1) Programas educativos y de formación técnica y empresarial y de investigación, escuelas de formación en liderazgo democrático y participativo. 2) Programas y proyectos de inversión social. 3) Ejecución de proyectos de infraestructura y de obras públicas. 4) Promoción e integración regional y autonomía de los Gobiernos Locales, Fortalecimiento del principio constitucional de la descentralización administrativa y el fortalecimiento institucional de los gobiernos locales. Todo ello, con la gestión y consecución de recursos públicos y privados del orden local, subregional, departamental, regional, nacional e internacional. Por lo tanto, en desarrollo del presente OBJETO SOCIAL, podrá ejecutar las siguientes acciones y funciones, tendientes al cumplimiento de estos cuatro ejes principales: PRIMERO: PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS EDUCATIVOS Y DE FORMACION INTEGRAL: 1. Formular, diseñar, evaluar y ejecutar Programas Educativos Técnicos para Funcionarios Públicos. 2. Celebrar convenios de cooperación con Universidades públicas o privadas, Corporaciones, Sena, ESAP, Entidades Educativas públicas y Privadas de orden Nacional e Internacional que permita la promoción humana, el desarrollo integral, la competitividad y el mejoramiento de la calidad de vida. 3. Organizar y promocionar foros, encuentros etnoculturales, deportivos, festividades municipales y regionales desde lo local, departamental y hasta en los escenarios internacionales. 4. Crear, organizar y promocionar las Escuelas de Formación en Liderazgo democrático y participativo. Fortalecer las redes de liderazgo político local, regional y nacional. 5. Celebrar todo tipo de convenio con diferentes instituciones del sector educativo, colegios, universidades, instituciones tecnológicas públicas o privadas, para implementar y ejecutar programas educativos integrales, como también, la coordinación, acompañamiento y asesoría en investigaciones, formulación de proyectos de impacto regional y la elaboración del Plan de Desarrollo Regional. 6. Crear el club Juvenil de ASOCIACIÓN con su propia normatividad. Tendrá su propia organización y autonomía. Dependerá solamente del Director Ejecutivo. <Numerales adicionados por el literal C del punto 5º del Acta de Asamblea General No.002 de 2021, el nuevo texto es el siguiente:> Adiciónese al ARTICULO 7º en el Eje PRIMERO los siguientes numerales, los cuales quedaran así: 7. Diseñar y ejecutar programas y proyectos relacionados con la implementación y el fortalecimiento de las capacidades CTel. 8. Diseñar y ejecutar programas y proyectos relacionados con la implementación y el fortalecimiento de las capacidades Investigación, Desarrollo e innovación. (I+D+I). 9. Realizar y ejecutar programas y proyectos relacionados con Actividades de Ciencia, Tecnología e innovación. (ACTI). 10. Diseñar y articular conjuntamente con otras entidades, Centros de Desarrollo Tecnológico (CDT) y Parques Científicos, Tecnológicos y de Innovación. (PCTI). 11. Diseñar y ejecutar programas y proyectos para la apropiación social de los CTel, la creación de centros de ciencia. 12. Formular programas y proyectos de formación

temprana de vocaciones científicas para niños y jóvenes. **SEGUNDO: PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL:** 1. Diseñar, elaborar y ejecutar programas y proyectos ecoturísticos, ambientales, deportivos, sociales, de salud, de vivienda, productivos, agroforestales, planificación de créditos de tal manera que permitan erradicar la pobreza, las desigualdades sociales y generar nuevas oportunidades laborales. 2. Podrá prestar de manera directa o indirecta los siguientes servicios públicos: energía eléctrica, saneamiento básico (acueducto, alcantarillado, relleno sanitario, aseo, barrido, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos), gas domiciliario, tics, telecomunicaciones, alumbrado público, semaforización, cctv, gestión catastral (formación, actualización, conservación y difusión catastral). 3. Diseñar y planificar todo tipo de amueblamiento urbano. Implementar y crear el banco de maquinaria de ASOCIACIÓN para el mantenimiento de la red vial terciaria, departamental, regional y nacional y también, para el fortalecimiento y ejecución de proyectos productivos, ambientales y de forestación. 4. Celebrar convenios y/o contratos Interadministrativos y de Cooperación para ejecutar consultorías, interventorías, asesorías y capacitaciones técnicas, legales, contables, administrativas y de formación y promoción humana y en los demás sectores de la administración pública y privada, tales como tránsito y transporte, Secretarías de Hacienda, valorización, planeación, salud pública y educación. 5. Planificar, Gestionar y ejecutar los procesos de recaudo de impuestos, tasas y cualquier otra clase de gravámenes o tributos. 6. Diseñar, planificar y desarrollar estudios previos y de factibilidad para la promoción, comercialización y ejecución de proyectos productivos, agropecuarios, ganaderos, piscícolas, avícolas, lombricultura y demás áreas de este sector, como también la conservación de suelos, medio ambiente y la implementación de planes para el mejoramiento de los sistemas de producción. 7. Asesorar y organizar sociedades campesinas en planes agroindustriales y comercialización de productos agropecuarios. 8. Celebrar Convenios de Cooperación y de Colaboración con entidades internacionales para acompañar, coadyuvar en la comercialización de productos agrícolas de la región. 9. *<Numeral modificado por el numeral 2 del literal C del punto 5º de la Acta de Asamblea General No. 002 de 2021, el nuevo texto es el siguiente:> Modifíquese el numeral 9, el cual quedara así:* 9. Promoción, creación y organización de Programas como Familias Guardabosques, Redes Alimentarias y Banco de Alimentos y proyectos de soberanía y/o seguridad alimentaria. 10. Formulación, planificación y ejecución de Programas de vivienda rural y urbana de interés social, Vivienda Saludable que permitan mejorar la calidad de vida de la comunidad. 11. Desarrollar, implementar, explotar y ejecutar programas y proyectos mineros en general. 12. Recibir donaciones de entidades públicas y privadas de orden nacional e internacional para la promoción y ejecución de los programas sociales y ambientales de la ASOCIACIÓN y de los Municipios socios y no socios. 13. Celebrar acuerdos mancomunados subregionales que coadyuven con la integración y el desarrollo sostenible de los gobiernos locales. 14. Planear, formular, implementar y ejecutar Proyectos de Unificación con impacto social, económico, cultural, de conciencia social y ambiental promocionando el multidesarrollo integral con los municipios fronterizos. 15. *<Numeral SUPRIMIDO por el numeral 3 del literal C del punto 5º de la Acta de Asamblea General No. 002 de 2021.>* 16. Implementar y promover la Comercialización y distribución de energía eléctrica y de energías alternativas renovables y no renovables. 17. Adquirir, reparar e implementar un programa de mantenimiento del parque automotor asignado a las estaciones de policía y Fuerzas Militares que funcionan en los municipios asociados y no asociados. 18. Administrar los recursos asignados por cada Municipio, por las Entidades Territoriales para el suministro de combustible con destino al parque automotor de los organismos de seguridad de los municipios socios y no socios; 19. Administrar los recursos asignados por los Municipios contiguos, ubicados dentro de una subregión, para el cumplimiento de las Políticas Públicas contra la pobreza, las desigualdades sociales, grupo vulnerable y minoritarios, siempre y cuando estos programas sociales estén dentro de los Planes de Desarrollo. 20. Diseñar e implementar estudios técnicos para el mejoramiento y la prestación del servicio público de transporte y sus Planes de Movilidad. 21. Celebrar contratos y/o convenios con diferentes empresas del sector de salud de cualquier nivel, o naturaleza jurídica privada o pública con la finalidad de mejorar la calidad de vida de sus Comunidades. 22. La Asociación podrá Celebrar Convenios Interadministrativos de Cooperación con Entidades Territoriales y del Sector Público para la implementación, formulación, evaluación y ejecución de los programas y proyectos para la promoción y prevención en el sector de la salud pública. 23. Celebrar Convenios y/o Contratos Interadministrativos y de Cooperación para la Administración, Promoción y Comercialización de los bonos verdes y ecológicos.

24. Suministrar bienes y servicios de tecnologías, tics, telecomunicaciones, consumos agrícolas y manutención a los municipios socios y no socios. 25. Celebrar Convenios y Contratos Interadministrativos, de Cooperación y de Asociación con entidades públicas y privadas de orden local, regional, departamental, nacional e internacional para la implementación y ejecución de programas y proyectos de integración y promoción social, de convivencia, promoción humana, cultural, vivienda, deportivo, turístico, educativo, salud, productivo, ecológico para las comunidades indígenas, desplazados, reinsertados y población vulnerable. 26. Celebrar convenios interinstitucionales, de cooperación, de asistencia técnica, de asociación, comodatos, fiducias y concesiones con entidades públicas y privadas de cualquier orden, para apoyar y ejecutar programas y proyectos sociales, productivos y ganaderos que beneficien al campesino y a la población vulnerable. 27. *<Numeral modificado por el numeral 3 del literal C del punto 5º del Acta de Asamblea General No. 002 de 2021, el nuevo texto es el siguiente:> Modifíquese el numeral 27, el cual quedara así: 27) Proveer redes y/o servicios de comunicaciones, instalación y mantenimiento de redes de comunicación.* 28. *<Numeral incorporado por el numeral 4 del literal C del punto 5º del Acta de Asamblea General No. 002 de 2021, el nuevo texto es el siguiente:> Incorpórese el numeral 28, el cual quedara así: 28) Celebrar convenios para el apoyo a la gestión, estructuración y formulación de proyectos para la atención y prevención del riesgo de desastres por fenómenos naturales y/o antrópicos.* 29. *<Numeral incorporado por el numeral 4 del literal C del punto 5º del Acta de Asamblea General No. 002 de 2021, el nuevo texto es el siguiente:> Incorpórese el numeral 29, el cual quedara así: 29) Celebrar convenios y/o contratos con organismos de socorro y ayuda humanitaria para el apoyo, atención y prevención del riesgo de desastres por fenómenos naturales y/o antrópicos.* 30. *<Numeral incorporado por el numeral 4 del literal C del punto 5º del Acta de Asamblea General No. 002 de 2021, el nuevo texto es el siguiente:> Incorpórese el numeral 30, el cual quedará así: 30) Celebrar Convenios y/o Contratos con I.P.S., Empresas Promotoras de Salud y/o Centros Hospitalarios, con el objeto de mejorar y fortalecer la prestación del servicio de salud, podrá implementar y manejar el modelo de Gestión de la Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a nivel Municipal y Departamental.* 31 *<Numeral incorporado por el numeral 4 del literal C del punto 5º del Acta de Asamblea General No. 002 de 2021, el nuevo texto es el siguiente:> Incorpórese el numeral 31, el cual quedara así: 31) Celebrar contratos y/o convenios con diferentes empresas del sector de salud de cualquier nivel, o naturaleza jurídica privada o pública con la finalidad de mejorar la calidad de vida de sus Comunidades;* 32. *<Numeral incorporado por el numeral 4 del literal C del punto 5º del Acta de Asamblea General No. 002 de 2021, el nuevo texto es el siguiente:> Incorpórese el numeral 32, el cual quedará así: 32) Prestar el servicio público de salud, a nivel Municipal, Departamental y Nacional, creando la Institución Prestadora de Servicios de Salud, IPS Pública del Primer Nivel de Atención que será constituida y reglamentada mediante Acto Administrativo. Dentro de esta Reglamentación se deberán tener en cuenta los siguientes elementos: a) Dentro del Acto Administrativo de Constitución y de Reglamentación se creará una Junta Administradora con facultades especiales para elaborar y aprobar los Estatutos que regirán el funcionamiento y la administración de la IPS Pública. b) Esta IPS Pública tendrá su propia reglamentación, autonomía administrativa, financiera, contable y presupuestal y dependerá exclusivamente del Director Ejecutivo y/o Representante Legal. c) Para el proceso constitutivo de La IPS Pública, se crearán los Estatutos y la Reglamentación que serán elaborados por una Junta Administradora seleccionada previamente por el Director Ejecutivo, quien será la autoridad competente para nombrar al Gerente o director; d) En los Estatutos se explicarán los objetivos, medios y responsabilidades de su campo de acción. e) En los Reglamentos se describirán las finalidades, clasificación, la organización y sus lineamientos jerárquicos. Se describirán las funciones del personal y las normas de funcionamiento; f) El proceso constitutivo de la IPS Pública deberá someterse a la legislación vigente que le permitirá actuar legítimamente ante las autoridades de vigilancia y habilitarse ante autoridad competente; g) La IPS Pública podrá implementar y manejar planes de intervenciones colectivas a nivel Municipal y Departamental. h) Prestación de servicios de ambulancia terrestre y aérea básica y medicalizada. i) Prestación de servicios de auditoría e interventorías médicas, servicios de farmacia y suministro de medicamentos. j) prestación de servicios de laboratorio clínico e imágenes diagnósticas. Podrá dotar de materiales médicos quirúrgicos a Hospitales y Clínicas Públicas y Privadas. k) Prestación de servicios asistenciales intramurales y extramurales. l) La IPS podrá celebrar convenios y Contratos con entidades de cualquier nivel u orden públicas o privadas que presten el servicio*

público de la salud. TERCERO: EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS: 1. Formular y ejecutar programas y proyectos de obra pública y de infraestructura en salud, vivienda, deportivo, educativo, cultural, productivo, agroindustrial, eco turístico, medio ambiente, tecnológico, infraestructura vial, fluvial y Ferrovial. 2. Celebrar contratos y/o convenios interadministrativos de asociación y de cooperación para la ejecución de obra pública y de infraestructura de impacto regional con recursos públicos o privados del orden Municipal, Regional, Departamental, Nacional e Internacional. 3. Celebrar Convenios y/o Contratos interadministrativos para la ejecución de obras públicas y construcciones civiles, eléctricas, hidráulicas, mecánicas, agroindustriales y proyectos innovadores. 4. Celebrar Convenios y/o Contratos interadministrativos para la construcción de distritos de riego. 5. Formulación y ejecución de Megaproyectos tales como Zonas Francas, Complejo Industrial de Transformación y Producción de Energía, Complejo Técnico e Industrial y Centros de Acopio de productos agropecuarios. 6. Celebrar Convenios y/o Contratos interadministrativos para la Construcción y mantenimiento de las redes eléctricas y de alumbrado público y al mismo tiempo, la prestación del servicio de alumbrado público. 7. Celebrar Convenios y Contratos para la Comercialización y distribución de energía, operación, mantenimiento, repotenciación, expansión, reposición y compra de luminarias para el alumbrado público y llevar a cabo la suspensión, corte y reconexión para mejorar el recaudo, como también la implementación de la semaforización. 8. Implementar y ejecutar proyectos de electrificación rural y urbana. 9. Realizar Interventorías y/o consultorías relacionadas con la ejecución de proyectos tales como eléctricos, viales, acueductos, alcantarillados, construcción de escuelas, plantas de tratamiento de aguas residuales, programas de vivienda de interés social, distritos de riegos, para la construcción de palacios municipales y centros de convivencia, en general para obras públicas. 10. Celebrar Convenios y/o Contratos interadministrativos con Entidades de su misma naturaleza para la Construcción y Mejoramiento de Estaciones de Policía e instalaciones de las fuerzas Militares, Centros de Conciliación, Palacios Municipales, Casa de Justicia, Centros de Salud y demás obras civiles de interés para las comunidades. 11. Ejecutar Proyectos de Infraestructura vial y férrea: vías terciarias, secundarias y nacionales y realizar su correspondiente mantenimiento. 12. Podrá construir centros educativos y bibliotecas públicas. 13. Formular y ejecutar los programas de vivienda de interés social urbana y rural y de vivienda saludable para desplazados, reinsertados y población vulnerable. 14. Celebrar todo tipo de convenio y/o contrato para la construcción de acueductos, alcantarillados, plantas de tratamiento de aguas residuales, redes pluviales y su correspondiente mantenimiento. 15. Celebrar todo tipo de convenio y/o contrato para la construcción de puentes, obras de arte viales, pavimentación de vías urbanas, rurales y principales. 16. Celebrar todo tipo de convenio y/o contrato para la construcción y mejoramiento de los complejos deportivos, canchas, polideportivos, mangas de coleo y centros de alto rendimiento deportivo. 17. Celebrar todo tipo de convenio y/o contratos para la construcción y mejoramiento de cementerios, jardines botánicos, parques tecnológicos y centros educativos. 18. Celebrar todo tipo de convenio y/o contrato para la formulación, construcción y mejoramiento de frigoríficos subregionales y regionales. CUARTO: PROMOCION HUMANA, DESARROLLO INTEGRAL Y AUTONOMIA REGIONAL: En coordinación con el Gobierno Central y los gobiernos extranjeros fronterizos se promoverá el desarrollo económico y social, la integración subregional de los gobiernos locales mediante la implementación de Planes, Programas y Proyectos encaminados a la prestación de servicios públicos, ejecución de obras públicas y de infraestructura de impacto regional que propenda por la integración y el desarrollo subregional de sus Municipalidades. PARAGRAFO: Sin el ánimo de cumplir una dualidad de funciones con los Municipios SOCIOS Y NO SOCIOS y demás entidades estatales, y atendiendo los principios de concurrencia, celeridad, solidaridad, subsidiariedad y economía, solo asumirá la ASOCIACIÓN mediante Convenios y/o Contratos Interadministrativos la ejecución de programas y proyectos de los Municipios miembros y no socios, siempre y cuando estén enmarcados dentro de su objeto social y que no puedan ser asumidos directamente por los municipios, o en los que por el contrario, deseen fortalecer su administración. PARAGRAFO SEGUNDO: <Parágrafo incorporado por el numeral 5 del literal C del punto 5º del Acta de Asamblea General No. 002 de 2021, el nuevo texto es el siguiente:> Incorpórese el Parágrafo Segundo, el cual quedara así: PARAGRAFO SEGUNDO: Asosupro podrá promover, constituir, organizar y participar en sociedades o instituciones que desarrollen actividades afines o complementarias a la de su objeto social. En tal sentido, podrá participar en sociedades o asociaciones debidamente organizadas o que se creen, sean públicas o privadas, con o sin

la participación de personas jurídicas de derecho privado, bajo las condiciones y en los términos de las normas legales de la materia, de sus estatutos y reglamentos. ARTICULO 8°. OBJETIVOS: Son objetivos de ASOCIACIÓN: a) Defender el concepto de Municipio Libre, fomentar y proteger la autonomía de los Municipios miembros, amparando sus derechos. b) fortalecer el proceso de descentralización basado en el fomento de la democracia local participativa. c) promover el desarrollo integral y el fortalecimiento institucional de los Municipios asociados. d) Establecer la solidaridad y subsidiariedad como principios rectores de gobierno. e) Impulsar la vida democrática en el ámbito Municipal y Regional. f) La promoción, divulgación, y defensa de los Derechos Humanos en el ámbito Municipal y Regional. g) Facilitar el proceso de comunicación, cooperación e interrelación de los Municipios asociados, con las otras instancias Departamentales, Nacionales e Internacionales. h) Desarrollar actividades e instrumentos para combatir y eliminar los factores de riesgo en materia de corrupción. i) Instaurar y definir un sistema de concertación entre el gobierno Nacional y las administraciones Departamentales y Municipales. j) asesorar y asistir al gobierno Nacional, Departamental, y Municipal, al Congreso de la Republica en la discusión y aprobación de leyes, a las Asambleas Departamentales en la discusión y aprobación de ordenanzas, a los Concejos Municipales en la discusión y aprobación de acuerdos; que tengan impacto en los Municipios Asociados y no asociados. k) Asumir, par si misma o con otros, actividades que sean de interés de los Municipios asociados. l) Ofrecer y convertirse en un Foro para el intercambio de experiencias, buenas prácticas y lecciones aprendidas entre los Municipios asociados sobre temas específicos. m) Contribuir al crecimiento y desarrollo en materia de competitividad, ubicando a los Municipios como instancias de desarrollo integral en sus regiones. n) Elaborar, adoptar y ejecutar programas y proyectos, gestionar la consecución de recursos, brindar asesoría jurídica, contable y tributaria, vender servicios de asesoría en salud, educación, cultura, turismo, deporte, saneamiento básico y agua potable, movilidad, agroindustria, planificación y desarrollo de los municipios asociados. ñ) Elaborar, adoptar, y ejecutar programas y proyectos de carácter humanitario que atiendan las necesidades insatisfechas de las comunidades afectadas por la amenaza de minas antipersonales y municiones sin explotar, los sobrevivientes y familiares de víctimas de las minas antipersonales, y las familias en situación de desplazamiento que convivan en los municipios asociados. o) Elaborar, adoptar, y ejecutar programas y proyectos que atiendan las necesidades insatisfechas y promuevan el emprendimiento a poblaciones vulnerables tales como: indígenas, adultos mayores, mujeres, infancia, jóvenes, personas con algún grado de discapacidad, campesinos, y comunidades afrocolombianas, que convivan en los municipios asociados. p) Elaborar, adoptar, y ejecutar programas y proyectos que promuevan el desarrollo limpio a partir de la generación de energía renovable limpia, la protección de la diversidad e integridad del ambiente y la defensa y conservación de la naturaleza en los municipios asociados. q) Elaborar, adoptar y ejecutar programas y proyectos que propicien e implementen y mejoren la interconexión eléctrica; la competitividad y conectividad regional; la interconexión vial primaria, secundaria, y terciaria; el saneamiento básico y el agua potable; y el desarrollo agroindustrial en los municipios asociados. r) Establecer convenios con empresas de aviación o aerolíneas para los municipios de asociados. ARTICULO 9. Para cumplir con su OBJETO tiene las siguientes funciones, de conformidad con el artículo 11 del decreto 1390 de 1976: a. Elaborar, adoptar y ejecutar planes globales de la región, así como programar las actividades y obras necesarias para su ejecución e implementación. b. Decidir sobre los servicios u obras realizadas, que deben ser retribuidas por medio de tasas o cuotas de reembolso por los beneficiarios directos, fijar la cuantía y establecer su forma de recaudo. c. Elaborar, adoptar y ejecutar los programas y las obras de interés común que convengan a la protección de la diversidad e integridad del ambiente y la defensa y conservación de la naturaleza, especialmente de las áreas de importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines en concordancia con las leyes vigentes. d. Velar por el desarrollo de la democracia municipal, la ordenación institucional y el fortalecimiento económico local y subregional en todos sus aspectos. e. Impulsar las relaciones entre los Municipios asociados, con el fin de fomentar el intercambio de experiencias en materia de administración y desarrollo local, y promover la solidaridad entre los mismos. f. Crear los mecanismos que coordinen la organización y manejo integral del medio ambiente y los recursos naturales en los territorios y regiones de los municipios asociados y no asociados. g. Establecer mecanismos para la creación, desarrollo y coordinación de microempresas productivas y de generación de empleo. h. Orientar la tecnificación de las Administraciones Municipales de los Asociados, y prestarle asesoría técnica, administrativa y jurídica,

cuando se la soliciten. i. Realizar investigaciones sobre procesos y programas que contribuyan a mejorar los niveles de eficiencia y disminuir los índices de corrupción. j. Prestar servicios a los Municipios en materias Municipales y solución de problemas y situaciones municipales. k. Elaborar y adoptar su presupuesto y ordenar la ejecución de las obras programadas controlando su correcta ejecución.

Que, dado los sustentos, los alcances misionales y capacidad legal acreditada por **ASOSUPRO** en la ejecución estructuración, coordinación y desarrollo de programas y proyectos territoriales.

## **2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS**

### **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA**

#### **2.1. ALCANCE DEL OBJETO:**

Construir el centro agroindustrial permitiendo mejorar las condiciones para la práctica de diferentes disciplinas del agro en el municipio de Villeta para el beneficio de toda la comunidad urbana, rural y comunidad aledaña al municipio de Villeta en el departamento de Cundinamarca, a partir de los siguientes documentos que son finalidad del presente proceso:

- Estudios técnicos
- Topografía
- Diseños Arquitectónicos Realizado de acuerdo a la normativa dada para el sector
- Diseño Estructural (de toda la infraestructura propuesta de acuerdo a la NSR-10
- Diseño Eléctrico
- Diseño Hidráulico
- Estudio Geológico
- Estudio Hidrológico:
- Diseños de red de voz y datos
- Diseño contra incendios
- Urbanismo
- Proceso Constructivo
- Elaboración del presupuesto de obra (incluye análisis de precios unitarios, cotizaciones, memorias de cálculos y análisis de AIU
- Programación de obra y cronograma de inversión
- Presupuesto de interventoría (incluye: análisis cuantitativo y cualitativo de profesionales y demás personal, análisis de cargas de responsabilidades y funciones tiempo y porcentaje de dedicación, análisis del factor prestacional, análisis de factor multiplicador, análisis de otros gastos asociados
- Estudio de fuentes de materiales
- Especificaciones técnicas de construcción

- Plan de manejo de ambiental o paga, incluye presupuesto
- Proyecto final en la metodología MGA

### ●.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101601	Estudios de factibilidad o selección de ideas de proyectos.
80101604	Planificación o administración de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

### ●.3. CONDICIONES TECNICAS.

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Estudios técnicos	1
2	Topografía	1
3	Diseños Arquitectónicos Realizado de acuerdo a la normativa dada para el sector	1
4	Diseño Estructural (de toda la infraestructura propuesta de acuerdo a la NSR-10	1
5	Diseño Eléctrico	1
6	Diseño Hidráulico	1
7	Estudio Geológico	1
8	Estudio Hidrológico:	1
9	Diseños de red de voz y datos	1
10	Diseño contra incendios	1
11	Urbanismo	1
12	Proceso Constructivo	1
13	Elaboración del presupuesto de obra (incluye análisis de precios unitarios, cotizaciones, memorias de cálculos y análisis de AIU	1
14	Programación de obra y cronograma de inversión	1
15	Presupuesto de interventoría (incluye: análisis cuantitativo y cualitativo de profesionales y demás personal, análisis de cargas de responsabilidades y funciones tiempo y porcentaje de dedicación, análisis del factor prestacional, análisis de factor multiplicador, análisis de otros gastos asociados	1
16	Estudio de fuentes de materiales	1

17	Especificaciones técnicas de construcción	1
18	Plan de manejo de ambiental o paga, incluye presupuesto	1
19	Proyecto final en la metodología MGA	1

## 1. Estudios técnicos

- Estudio de suelos que contenga los apiques y recomendaciones según la categoría del proyecto definidas en la N.S.R10 Título H y de acuerdo con el tipo de estructura que se pretende construir. (Firmado y avalado por el profesional responsable.)
- Estudio de suelos de acuerdo a los lineamientos contemplados en la norma NSR-10, el cual debe tener clara la modalidad del proyecto es decir; (obra nueva, reforzamiento, mejoramiento, restauración, reconstrucción, demolición, ampliación, cerramiento) adicionalmente se debe verificar y clasificar lo contemplado en el "Título H Numeral.3.1 "Unidad de Construcción", Numeral 3.1.1 Clasificación de las Unidades de Construcción por Categorías", Numeral H.3.2.3 Número Mínimo de Sondeos" y todo lo que contempla el decreto 1783 de 2021. Con el fin de dar cumplimiento a la NSR-10

## 2. Topografía:

- Plano de localización y replanteo del predio con coordenadas
- Carteras topográficas
- Curvas y cortes de Terreno
- Calibración de Equipos
- Registro Fotográfico
- Memorial de responsabilidad firmado por el profesional responsable con nombre y número de matrícula

## 3. Diseños Arquitectónicos Realizado de acuerdo a la normativa dada para el sector

- Memoria descriptiva del proyecto arquitectónico con las determinantes del terreno (físicas, funcionales, ambientales, socio culturales y económicas, sistema de movilidad, sistema de espacio público y usos del suelo etc.) y descripción del proyecto (programa arquitectónico, zonificación por usos, relación con el paisaje (urbano y/o rural), sistemas de movilidad, espacio público, equipamientos y usos del suelo)
- Plano de localización e implantación del proyecto (Incluir norte, coordenadas, convenciones, construcciones vecinas existentes y paramentos).
- Cuadro de áreas (Incluir índices de ocupación y construcción)
- Plantas Arquitectónicas y Planta de Cubiertas a escala legible (Cotas, materiales, niveles)
- Cortes Arquitectónicos – Longitudinales y Transversales a escala legible (Cotas, materiales, niveles) Fachadas Arquitectónicas a escala legible (Cotas, materiales, niveles)
- Detalles Arquitectónicos a escala legible (Cotas, materiales, niveles)
- Memorial de responsabilidad,
- Tarjeta Profesional
- Certificado de Vigencia y Antecedentes Vigente

## 4. Diseño Estructural (de toda la infraestructura propuesta de acuerdo a la NSR10:

- Memorias de cálculo conforme la N.S.R 10 Título A.1.5 (Diseños, Planos, Memorias y Estudios A.1.5.3.1 Memorias Estructurales)
- Planos estructurales con especificaciones técnicas y parámetros de diseño ajustados a la NSR-10 A.1.5.2.1 Planos Estructurales
- Análisis de vulnerabilidad sísmica y diseño de reforzamiento estructural, cuando aplique de acuerdo con la norma NSR-10
- Memorias de Otros Diseños A.1.5.3.2 conforme la N.S.R 10
- Memorial de responsabilidad, Cumpliendo lo establecido por la N.S.R 10 Título A.1.3.4 (Diseño Estructural)
- Copia Tarjeta Profesional
- Certificado de Vigencia y Antecedentes Vigente
- Revisor externo si el proyecto supera los 2.000 m2 construidos, o si es reforzamiento estructural, o si el calculista así lo indica en sus diseños de acuerdo a la Resolución 0017 de 2017.
- Planos de evacuación en cumplimiento con el título J y K de la NSR-10.

##### **5. Diseño Eléctrico:**

- Memorias de Cálculo (Conforme a lo indicado en el RETIE Y RETILAP vigentes)
- Cuadro de Cargas
- Diagrama Unifilar
- Fichas Técnicas (Equipos, luminarias, transformadores, planta de emergencia, UPS, y otros)
- Planos de Iluminación y tomas (acotados, escalados, cuadro de materiales y convenciones, rotulado indicando el contenido completo.
- Proyecto de suministro de energía eléctrica aprobados por la empresa prestadora de servicios públicos correspondiente o certificación expedida por el señor alcalde en la cual se compromete a realizar los trámites para la aprobación del servicio ante la empresa prestadora del servicio de energía; así como asumir los costos que se generen de las obras y certificaciones solicitadas por Enel Colombia S.A para la energización del proyecto.
- Planos de comunicaciones (Voz y Datos CCTB y otros) debidamente acotados, escalados, con cuadro de materiales y cuadros de convenciones, rotulado indicando el contenido completo, aprobados por la empresa prestadora de servicios públicos correspondiente.
- Memorial de responsabilidad.
- Autodeclaración de cumplimiento de los reglamentos RETIE y RETILAP
- Tarjeta Profesional
- Certificado de Vigencia y Antecedentes Vigente

##### **6. Diseño Hidráulico:**

- Memorias de diseño de redes hidráulicas que incluya: Parámetros de diseño, cálculo de la acometida y medidor, cálculo de la red de agua potable (fría y/o caliente), cálculo de la red contra incendios (cuando aplique), cálculo de la red de agua residual y lluvia, cálculo de caudales, cálculo de la ruta crítica, dimensionamiento de tanques y equipos de bombeo.
- Planos hidráulicos y sanitarios (Cotas, niveles, pendientes, cuadro de materiales, convenciones).
- Detalles de: Conexión a la red de aparatos sanitarios, conexión a tanques, sistema de bombeo, gabinetes y los que se requieran dependiendo el proyecto.
- Red contra incendios conforme a lo establecido por la N.S.R 10 Título J "Requisitos de protección contra incendios en edificaciones" y título K "Requisitos complementarios". Incluir trazado del tanque y el sistema de bombeo, cuadro de materiales, convenciones y detalles
- Memorial de responsabilidad, (Red Hidrosanitarios y Red Contra Incendio), cumpliendo lo establecido por la Ley 400 de 1997 Art 29
- Copia Tarjeta Profesional y documento de identificación

- Certificado de Vigencia y Antecedentes Vigente
- 7. Estudio geológico:**
  - Determinar las características mecánicas del terreno que soportará una construcción. Evaluar los riesgos naturales identificados en el sector en el que se va a realizar Situación geográfica.
  - Mapas geológicos.
  - Estudio de tectónico, de deslizamientos.
  - Análisis de taludes.
  - Anejos de muestras y cálculos.
  - Análisis de resultados y conclusiones.
- 8. Estudio hidrológico:**
  - Conocer y valorar sus características físicas y geomorfológicas de la cuenca, analizar y tratar la información hidrometeorológica existente de la cuenca, analizar y evaluar la escorrentía mediante registros históricos y obtener caudales sintéticos. Necesarios para el desarrollo de proyectos que discurren en las proximidades de los cauces de los ríos, de un arroyo o de otras masas de agua En concreto **precipitación, temperatura, humedad relativa, evapotranspiración potencial y usos del suelo**
  - Obtención de la cerrada de cuencas mediante trabajo de gabinete sobre cartografía disponible, fotografía aérea y cartografía temática.
  - Determinación de características físicas y fisiográficas de la cuenca. ...
  - Determinación de caudales mediante método racional
- 9. Diseños de red de voz y datos:**
  - La instalación de Redes de Voz y Datos conlleva **tomas estandarizadas para voz, datos, video u otros servicios multimedia**. Estas tomas son distribuidas por diferentes puntos de la oficina, empresa o edificio, lo que a su vez garantiza y facilita futuras nuevas conexiones o ampliaciones de la red de voz y datos
  - Diseño de la red de cableado, Cantidades, Marcas, Modelos, Licenciamiento, Funcionalidades requeridas, configuraciones necesarias, tecnologías a integrar
- 10. Diseño contra incendios:**
  - Análisis de riesgo
  - Diseño detallado del sistema de detección y extinción de incendios
  - Plan de alarma y evacuación eficaz
  - Programa de mantenimiento y pruebas regulares.
- 11. Urbanismo:**
  - Proyecto de urbanismo en el nivel de más detalle, indica cómo serán las calles y las plazas, así como la zona verde, los taludes o margen de protección.
  - Diseño de qué manera se estructuran los servicios urbanos subterráneos o aéreos
  - memoria descriptiva de las obras a desempeñar y sus características.
  - Planos de información, situación, **proyecto** y detalle de las obras.
  - El Pliego de Condiciones Técnicas y de Condiciones Económico-Administrativas de las obras y servicios y Las mediciones correspondientes
- 12. Proceso constructivo**
  - Fases, consecutivas o separadas en espacios de tiempo, necesarias para la materialización del proyecto.
  - Informe del proceso constructivo de iniciación, planificación, ejecución, seguimiento y finalización

**13. Elaboración del presupuesto de obra (incluye análisis de precios unitarios, cotizaciones, memorias de cálculos y análisis de AIU:**

- El proyecto debe tener como referencia la cartilla de precios del ICCU, sin embargo, para los precios que no estén incluidos en la cartilla, se debe presentar para todos los ítems de obra el correspondiente análisis de precios unitarios con sus respectivos soportes.
- Toda esta documentación deberá estar firmada por el responsable que presenta el proyecto.
- Las actividades de consultoría para certificaciones no hacen parte de los costos directos del proyecto
- Memorias del cálculo de las cantidades de obra discriminadas en el presupuesto. El documento debe estar firmado por el profesional responsable con nombre y número de matrícula.
- Las memorias de cantidades deben ser descriptivas, deben permitir corroborar la cantidad con una imagen descriptiva o un plano, donde se localicen los espacios en los cuales se requiere hacer la actividad
- Programación y/o cronograma de ejecución del proyecto el cual indique: -Plazos de contratación, -Actividades detalladas de obra
- Especificaciones técnicas de construcción

**14. Programación de obra y cronograma de inversión:**

- Documento donde se establezca la duración del proyecto, la fecha de inicio y final de cada tarea de la Obra y sus circunstancias, Estrategia, Conocimientos técnicos, Rendimientos.
- Dentro del cronograma de inversión, Definir el alcance de los trabajos, estructura desglosada de trabajo (EDT), Identificar las dependencias entre las tareas, estimación del tiempo necesario **para** las tareas.
- Diseñar el diagrama de Gantt.

**15. Presupuesto de interventoría**

- Análisis cuantitativo y cualitativo de profesionales y demás personal.
- Análisis de cargas de responsabilidades y funciones tiempo y porcentaje de dedicación.
- Análisis del factor prestacional, análisis de factor multiplicador, análisis de otros gastos asociados.

**16. Estudio de fuentes de materiales:**

- Recolección adicional de datos sobre inventarios de fuentes de materiales en el país.
- Programación de estudios en la zona piloto.
- Reconocimientos de campo y toma de muestras.
- Realización de ensayos de calidad y análisis petrográfico.
- Análisis de información.
- Informe Final y Productos.

**17. Especificaciones técnicas de construcción:**

- Generales. Las Especificaciones Técnicas Generales definen los grandes rubros de la obra, detallando la forma como se ha previsto su ejecución siendo documentos del contrato de vital importancia en un proyecto de construcción porque definen las normas, exigencias y procedimientos que van a ser empleados y aplicados en todos los trabajos de construcción.
- Específicas. Las especificaciones técnicas son la parte de los documentos del contrato que definen las exigencias de calidad de un proyecto que se va a construir. Estas definen exactamente lo que el propietario quiere y dan esa información al supervisor para que supervise y controle adecuadamente el proyecto, las especificaciones se pueden dividir en tres elementos principales: Instrucciones a los ofertantes, condiciones generales y provisiones técnicas. Estas

partes no están necesariamente dispuestas, en cada trabajo, en el mismo orden en el que el ingeniero residente o supervisor las puede encontrar cuando las utiliza.

**18. Plan de manejo de ambiental o paga, incluye presupuesto:**

- Plan estructurado de medidas destinadas a mitigar, restaurar y/o compensar los impactos ambientales negativos potenciales, así como maximizar los impactos positivos durante las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras proyectadas
- Programa perentorio de cumplimiento, que incluye un cronograma valorado donde se establecen los costos aproximados, plazos y periodicidad de ejecución para cada medida ambiental.
- Plan que contenga medidas que pueden ser de manejo, prevención, mitigación, control, protección, vigilancia o compensación, y la forma, momento y lugar donde deben ser aplicadas, para controlar los impactos identificados.
- Establecer los límites de la EIA, identificar la base de los análisis que **se** llevarán a cabo **en** cada etapa: **evaluación de impacto** y mitigación, **manejo de impactos**.
- informe de **EIA**, revisión y licenciamiento y monitoreo.

**19. Proyecto final en la metodología MGA**

Desarrollo y elaboración del Proyecto de Inversión Nacional, BPIN, componente metodológico, o solicitando la instalación en una memoria o CD en la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

**●.4.PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS.**

Para el presente proceso no se requieren permisos o licencias

**●.5.OBLIGACIONES.**

**2.5.1. DE LA ENTIDAD... (Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso – ASOSUPRO)**

- a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
- b. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
- c. Suministrar a EL CONSULTOR la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
- a. facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
- b. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
- c. Recibir de parte de EL CONSULTOR los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
- d. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
- e. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
- f. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
- g. Suscribir en conjunto con EL CONSULTOR las actas de iniciación, recibo y liquidación.
- h. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
- i. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
- j. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.

- k. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.

## 2.5.2. DEL CONSULTOR.

### 2.5.2.1. GENERALES

- a. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
- b. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
- c. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
- d. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
- e. Deberá pagar los impuestos municipales a que dé lugar.
- f. Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
- g. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
- h. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.
- i. El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
- j. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato
- k. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

### 2.5.2.1. ESPECIFICAS.

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Estudios técnicos	1
2	Topografía	1
3	Diseños Arquitectónicos Realizado de acuerdo a la normativa dada para el sector	1
4	Diseño Estructural (de toda la infraestructura propuesta de acuerdo a la NSR-10	1
5	Diseño Eléctrico	1
6	Diseño Hidráulico	1
7	Estudio Geológico	1
8	Estudio Hidrológico:	1
9	Diseños de red de voz y datos	1
10	Diseño contra incendios	1
11	Urbanismo	1
12	Proceso Constructivo	1
13	Elaboración del presupuesto de obra (incluye análisis de precios unitarios, cotizaciones, memorias de cálculos y análisis de AIU	1
14	Programación de obra y cronograma de inversión	1

15	Presupuesto de interventoría (incluye: análisis cuantitativo y cualitativo de profesionales y demás personal, análisis de cargas de responsabilidades y funciones tiempo y porcentaje de dedicación, análisis del factor prestacional, análisis de factor multiplicador, análisis de otros gastos asociados)	1
16	Estudio de fuentes de materiales	1
17	Especificaciones técnicas de construcción	1
18	Plan de manejo de ambiental o paga, incluye presupuesto	1
19	Proyecto final en la metodología MGA	1

1. Entregar los ESTUDIOS Y DISEÑOS correspondientes.
2. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando los productos contratados de acuerdo con los criterios de calidad exigible, el anexo técnico las especificaciones de construcción que hacen parte del objeto contractual, con sujeción al presupuesto contratado y dentro del plazo establecido.
3. Realizar visita de inspección al sitio donde se realizarán los estudio y diseño verificando todas las circunstancias que puedan afectar su ejecución y considerándolas dentro de la evaluación de resultados y presupuestos.
4. Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el supervisor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos y la imposición de medidas que este considere necesaria para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de la consultoría.
5. Garantizar que los proveedores de materiales cuenten con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente, para la elaboración de presupuestos.
6. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del Contrato.
7. Resolver dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo, los requerimientos relacionados con la ejecución del Contrato que le formule el Supervisor.
8. Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales son responsabilidad de EL CONSULTOR.

**●.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución del contrato será de sesenta y cinco (65) días calendario, contado a partir de la legalización del mismo y suscripción del Acta de Inicio por EL CONSULTOR y el supervisor del contrato.

**●.7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA:**

El contrato se ejecutará en el Municipio de Villaviea Cundinamarca.

**●.8. TIPO DE CONTRATO**

Contrato de Consultoría

**●.8.1. OBLIGACIONES DE ORDEN ADMINISTRATIVO:**

- Tener especial cuidado en que la Administración esté amparada por las garantías contractuales establecidas. Así mismo exigir con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere el caso.
- Articular su acción con los grupos de Auditores Visibles, de publicar sus informes de supervisión, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los grupos de Auditores Visibles del programa presidencial de modernización, eficiencia, transparencia y lucha contra la corrupción suscribiendo además el pacto por la transparencia una vez adjudicado el contrato.
- Revisar los informes de avance de obra presentados por el contratista, generar los requerimientos necesarios para que los mismos sean modificados, adicionados, complementados o aclarados, según corresponda.
- Verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral por parte del contratista de obra.
- Generar los requerimientos necesarios cuando esta obligación no se esté cumpliendo a cabalidad.
- Convocar y organizar los comités de obra, los cuales deben cumplirse como mínimo una vez al mes.
- Elaborar las comunicaciones para la citación a comité de obra.
- Suscribir con el supervisor del proyecto el acta de iniciación de la interventoría y del respectivo contrato supervisado, copias de las cuales serán enviadas de inmediato a archivo de la respectiva carpeta –contrato.
- La interventoría deberá consignar en las respectivas actas de comité técnico todos los acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo del contrato, y que propendan por la defensa de los intereses de la Administración municipal.
- Brindar orientación al Contratista sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos de la Administración.
- Deberá llevar, mantener actualizado y disponible el archivo de la interventoría, del cual debe remitir replica constante a la Dirección Jurídica o la Dirección Delegada.
- Elaborar y allegar a la Supervisión los documentos requeridos para la liquidación del respectivo contrato, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.
- Elaboración de Actas: Deberá elaborar las siguientes actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a que se refieren.
  - Acta de inicio del contrato (se dejará constancia del personal y equipo propuesto disponible en el sitio de ejecución del contrato, así como cualquier información que considere necesaria.
  - Acta de suspensión.
  - Acta de reanudación.
  - Acta de comité de obra
  - Acta de recibo final.
  - Acta de comités de consultoría.
  - Acta de recibo y entrega de consultoría.
  - Actas parciales de avance.
  - Otras actas especiales.
- Acta de liquidación del contrato, de acuerdo a los plazos establecidos en la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.

## ●.2. SUPERVISION.

La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor quien será asignado por **ASOSUPRO**. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

**Nota 1:** Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente

podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las siguientes:

- 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 2) Solicitar los informes y reportes de control que se requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
- 3) Certificar para el pago respectivo, la correcta ejecución del contrato.
- 4) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.

### **3. MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

Por tratarse de un contrato de servicios que tiene por objeto **“ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA”**, por su naturaleza es catalogado como Consultoría, la Modalidad de selección que **ASOSUPRO** utilizará será el de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO** con Propuestas Técnicas Sin precalificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 numeral 2º de la ley 80 de 1993, en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2.007, y Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de consultoría son:

“Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

### **4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN, RESPALDO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO.**

#### **4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$209.632.500,00)**, incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley.

#### **4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:**

#### **PRESUPUESTO GENERAL**

**estudios y diseños para la construcción del centro agroindustrial del municipio de Villeta Cundinamarca**

<b>Costos Directos</b>					
<b>No</b>	<b>Detalle/Descripción</b>	<b>Unidad</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
1	Estudios técnicos	GBL	1	\$ 20.000.000,00	\$ <b>20.000.000</b>
2	Topografía	GBL	1	\$ 12.312.500,00	\$ <b>12.312.500</b>
3	Diseños Arquitectónicos Realizado de acuerdo a la normativa dada para el sector	GBL	1	\$ 20.625.000,00	\$ <b>20.625.000</b>
4	Diseño Estructural (de toda la infraestructura propuesta de acuerdo a la NSR-10	GBL	1	\$ 20.625.000,00	\$ <b>20.625.000</b>
5	Diseño Eléctrico	GBL	1	\$ 16.500.000,00	\$ <b>16.500.000</b>
6	Diseño Hidráulico	GBL	1	\$ 12.312.500,00	\$ <b>12.312.500</b>
7	Estudio Geológico	GBL	1	\$ 5.712.200,00	\$ <b>5.712.200</b>
8	Estudio Hidrológico:	GBL	1	\$ 8.362.500,00	\$ <b>8.362.500</b>
9	Diseños de red de voz y datos	GBL	1	\$ 10.425.000,00	\$ <b>10.425.000</b>
10	Diseño contra incendios	GBL	1	\$ 9.600.000,00	\$ <b>9.600.000</b>
11	Urbanismo	GBL	1	\$ 16.717.035,00	\$ <b>16.717.035</b>
12	Proceso Constructivo	GBL	1	\$ 9.187.500,00	\$ <b>9.187.500</b>
13	Elaboración del presupuesto de obra (incluye análisis de precios unitarios, cotizaciones, memorias de cálculos y análisis de AIU	GBL	1	\$ 7.334.000,00	\$ <b>7.334.000</b>
14	Programación de obra y cronograma de inversión	GBL	1	\$ 7.537.500,00	\$ <b>7.537.500</b>
15	Presupuesto de interventoría (incluye: análisis cuantitativo y cualitativo de profesionales y demás personal, análisis de cargas de responsabilidades y funciones tiempo y porcentaje de dedicación, análisis del factor prestacional, análisis de factor multiplicador, análisis de otros gastos asociados	GBL	1	\$ 6.712.500,00	\$ <b>6.712.500</b>
16	Estudio de fuentes de materiales	GBL	1	\$ 5.887.500,00	\$ <b>5.887.500</b>
17	Especificaciones técnicas de construcción	GBL	1	\$ 5.537.500,00	\$ <b>5.537.500</b>
18	Plan de manejo de ambiental o paga, incluye presupuesto	GBL	1	\$ 7.600.000,00	\$ <b>7.600.000</b>
19	Proyecto final en la metodología MGA	GBL	1	\$ 6.644.265,00	\$ <b>6.644.265</b>
20	Proyecto empresarial	GBL	1	\$ -	\$ <b>-</b>
<b>costo total del proyecto (ajustado al peso) - incluido IVA de 19%</b>					<b>209.632.500</b>

En todo caso se debe hacer entrega de la totalidad del proyecto en medio físico y digital, sin uso de claves, previa verificación por parte del supervisor del contrato

Las variables que se han tenido en cuenta a la hora de valorar el valor estimado del contrato son los gastos que el Contratista o contratistas deberán asumir derivados del contrato:

RETENCIÓN EN LA FUENTE, Según régimen del proveedor: 3,5% para No declarantes y 2,5% para Declarantes. 0% autorretenedoras - grandes contribuyentes

Como los recursos son provenientes de una entidad territorial en caso de que esta realice causación de los impuestos y/o estampillas, estas le serán imputados al consultor.

#### 4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
146	09 - 08 - 2023	\$ 209.632.500,00

#### 4.4. FORMA DE PAGO.

1. ASOSUPRO desembolsará al contratista de consultoría un único pago una vez haya cumplido a cabalidad con la totalidad de las actividades suministradas en el presupuesto oficial, por lo cual se hará un acta de recibo por parte de ASOSUPRO.
2. El contratista de Consultoría deberá presentar informes mensuales, al supervisor del contrato, indicando las sumas invertidas acompañados con los soportes respectivos.

#### 4.5. TIEMPO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de sesenta y cinco (65) días calendario, contado a partir de la legalización del mismo y suscripción del Acta de Inicio por EL CONSULTOR y el supervisor del contrato.

#### 4.6. ANTICIPO.

La entidad no entregará anticipo al futuro contratista de consultoría.

### 5. CRITERIOS PARA SELECCIÓN LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2, numeral 5, literal c de la ley 1150 de 2007, En los procesos de mínima cuantía, La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

Conforme a lo anterior, la entidad escogerá la mejor oferta como describe a continuación.

REQUISITOS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
HABILITANTES	Verificación Jurídica	Cumple/No Cumple
	Verificación Técnica	Cumple/No Cumple
	Verificación Financiera y de capacidad organizacional	Cumple/No Cumple

### REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

**ASOSUPRO** verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en los pliegos de condiciones.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en el Pliego de condiciones.

### GENERALIDADES

- Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
- En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
- Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el Pliego de Condiciones.

#### 5.1. REQUISITOS JURIDICOS

**ASOSUPRO** debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

## 5.2. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

**ASOSUPRO** también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

- Persona Natural: El oferente para la fecha del cierre del proceso deberá acreditar título de Ingeniero Civil o ambiental con mínimo ocho (5) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.
- Personas jurídicas; Que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura del proceso con por lo menos tres (03) años de constituida, circunstancias que se verificarán a partir de la fecha consignada en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio. La duración de la persona jurídica deberá ser como mínimo el plazo de ejecución del contrato y 5 años más.
- Conjunta (Consortio, Unión Temporal, o promesas de sociedad futuras). Para el caso de Consortios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar el requisito de experiencia y perfil solicitado. En todo caso si los integrantes son personas naturales estas deberán contar con el tiempo de experiencia solicitada y si se trata de personas jurídicas debe contar con el tiempo de existencia requerido, la Duración de las personas jurídicas integrantes del proponente plural debe ser mínimo del plazo de ejecución y 5 años para el caso del cubrimiento de las garantías. Todos los proponentes deben:
  - No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 Y Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia.
  - No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
  - No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 6º y 11º de la Ley 842 de 2003 (reglamentaria del ejercicio de la Ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares), en todos los casos deberá adjuntarse a la propuesta fotocopia de la tarjeta profesional acompañada de la fotocopia o certificación de vigencia de la tarjeta profesional del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica proponente o del representante del consorcio o unión temporal proponente, según fuere el caso, o, cuando fuere necesario, del profesional que suscriba o avale la propuesta.

La tarjeta profesional del representante legal que suscriba la propuesta o de quien la avale, debe estar vigente.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

En el presente Concurso de méritos podrán participar las personas naturales, jurídicas, entidades sin ánimo de lucro, nacionales o extranjeras individualmente o en consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, con domicilio en Colombia, cuya actividad comercial u objeto social comprenda la construcción o la realización de obras civiles y cuya duración sea por lo menos el plazo de ejecución.

**ASOSUPRO** también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

### **5.1.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

#### **5.1.2.1 PERSONAS NATURALES**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

#### **5.1.2.2 PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:
  - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:
    - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente contemplada en el Pliego de condiciones.
    - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
    - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

- d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.
  - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
  - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en los que deben constar como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de contratación.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia. Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha

de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

**NOTA:** En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

### 5.1.2.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el “Formato – Conformación de Proponente Plural” (“Formato - Documento de conformación de Consorcio”) (“Formato – Documento de conformación de Unión Temporal). Los Proponentes pueden introducir datos adicionales que no contradigan lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el “Formato – Conformación de Proponente Plural” (“Formato – Documento de conformación de Consorcio”) (Formato – Documento de conformación de Unión Temporal), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como

referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

- E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

### **5.1.3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

#### **5.1.3.1 PERSONAS JURÍDICAS**

El Proponente persona jurídica debe diligenciar el “Formato – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales” suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el “Formato – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales”.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

#### **5.1.3.2 PERSONAS NATURALES**

La persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que acredite tal circunstancia y, además, allegará el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

### **5.1.3.3 PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

### **5.1.3.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y Seguridad Social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

## **6. EXPERIENCIA**

**PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA EL PROPONENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LA ACREDITACIÓN, CON LAS CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA Y CON LA TOTALIDAD DE CONDICIONES EXPUESTAS A CONTINUACIÓN:**

Para la acreditación de la EXPERIENCIA además de consignar en el formulario de experiencia toda la información solicitada, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

### **6.1. EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE**

La experiencia del oferente será verificada en el Registro único de Proponentes vigente, en firme y con información verificada por la Cámara de Comercio y será hábil el oferente que cumpla la siguiente experiencia:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta las actividades a contratar, para tener mayores garantías de calidad y cumplimiento se requiere que el proponente, haya ejecutado y liquidado con entidades públicas o privadas contratos, cuyo objeto se relacione con consultoría y/o estudios y diseños de infraestructura, los cuales se verificarán de la siguiente manera:

- 1) De 1 hasta 3 contratos su valor mínimo a certificar como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV debe ser mayor del 70%
- 2) De 4 hasta 5 contratos su valor mínimo a certificar como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV debe ser del 100%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este pliego de condiciones.

El proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en los numerales anteriores

Para lo cual se deberá anexar acta de liquidación y/o certificación, la información de experiencia debe ser consignada en los formularios correspondientes debidamente firmados y registro en el registro único de proponentes.

Los contratos con los que se pretendan acreditar la experiencia general del proponente deberán incluir dentro de su tipificación la inscripción de por lo menos 3 de los siguientes códigos según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) así: 201221, 411138, 771016, 801116, 811015, 811027, 811415

## 6.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La experiencia del oferente será verificada en el Registro único de Proponentes vigente, en firme y con información verificada por la Cámara de Comercio y será hábil el oferente que cumpla la siguiente experiencia:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta las actividades a contratar, para tener mayores garantías de calidad y cumplimiento se requiere que el proponente, haya ejecutado y liquidado con entidades públicas o privadas contratos, cuyo objeto se relacione con estudios y diseños de infraestructura social y/o estudios y diseños de para construcción y/o remodelación y/o mejoramiento de espacio público y/o Diagnóstico, formulación y elaboración de proyectos de infraestructura social, los cuales se verificarán de la siguiente manera:

- 1) De 1 hasta 3 contratos debe de contar en su objeto a certificar, el haber realizado Estudios y Diseños de infraestructura social y/o y/o estudios y diseños de para construcción y/o remodelación y/o mejoramiento de espacio público y/o Diagnóstico, formulación y elaboración de proyectos de infraestructura social.
- 2) De 3 hasta 4 contratos su valor mínimo a certificar como el haber realizado Estudios y Diseños de infraestructura social y/o y/o estudios y diseños de construcción y/o remodelación y/o mejoramiento de espacio público y/o Diagnóstico, formulación y elaboración de proyectos de infraestructura social.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este pliego de condiciones.

El proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en los numerales anteriores.

Para lo cual se deberá anexar acta de liquidación y/o certificaciones, la información de experiencia debe ser consignada en los formularios correspondientes debidamente firmados y registro en el registro único de proponentes.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia específica del proponente deberán incluir dentro de su tipificación la inscripción de por lo menos 3 de los siguientes códigos según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) así: 201221, 411138, 771016, 801116, 811015, 811027, 811415

**NOTA:** en caso de consorcio o unión temporal la experiencia general y específica puede ser acreditada por cualquiera de sus integrantes sin necesidad de afectar su porcentaje de participación.

## 7. CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 579 de 2021.

**Índice de liquidez:** Para que la propuesta sea HABILITADA se requiere un índice de liquidez mayor o igual a tres (3.00). El índice de liquidez representa la capacidad que tiene el oferente para pagar las deudas a corto plazo, sin la necesidad de comprometer la propiedad, planta y equipo. La entidad tomará como referencia el promedio de los indicadores estipulados en procesos de licitaciones Pública y/o procesos que estén relacionados con el objeto contractual del presente proceso, y que después de haber realizado el estudio respectivo se obtuvieron los siguientes indicadores:

Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP

Indicador	Índice requerido
índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,19
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1

### 7.1. Índice de liquidez:

Para que la propuesta sea HABILITADA se requiere un índice de liquidez mayor o igual a (1.19). El índice de liquidez representa la capacidad que tiene el oferente para pagar las deudas a corto plazo, sin la necesidad de comprometer la propiedad, planta y equipo. Cuando el divisor sea igual a cero (0) el proponente se considerará habilitado por cuanto acredita mayor capacidad o perfecta capacidad financiera.

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}} \geq 1.19$$

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el indicador de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el índice de liquidez del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

### 7.2. Nivel De Endeudamiento:

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. Para que la propuesta sea habilitada se requiere un nivel de endeudamiento menor o igual al (70%)

$$\text{Nivel de Endeudamiento Total} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100\% \leq 70$$

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el indicador de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el indicador del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

### 7.3. Razón de Cobertura de Intereses:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Cuando el divisor sea igual a cero (0) el proponente se considerará habilitado por cuanto acredita mayor capacidad o perfecta capacidad financiera.

$$\text{- Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}} \geq 1$$

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el indicador de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el indicador del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC)

## 8. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicadores de capacidad organizacional.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0.04
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0.02

### 8.1. Rentabilidad sobre patrimonio:

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$\text{- Rentabilidad sobre patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} * 100\% \geq 0.04$$

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el indicador de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el indicador del proponente será

### 8.2. Rentabilidad sobre activos:

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la

rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

$$\text{- Rentabilidad sobre activos} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}} * 100\% \geq 0.02$$

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el indicador de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el indicador del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

## 9. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

**ASOSUPRO** debe evaluar únicamente las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

La oferta más favorable será aquella que obtenga el más alto puntaje como resultado de la ponderación de los factores que se relacionan a continuación, de acuerdo con el contenido del sobre N.º 1 de las propuestas que resulten habilitadas.

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el 5 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad y los criterios a tener en cuenta para efectos de la evaluación de la Propuesta Técnica Simplificada, una vez realizada la etapa de verificación de los factores habilitantes a las propuestas que clasifiquen se les realizará la ponderación respectiva en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de mil puntos (1000) puntos.

En la evaluación de las ofertas **ASOSUPRO** calificará la experiencia del proponente y su equipo de trabajo; así como la formación académica del equipo de trabajo de la siguiente manera:

Puntaje por criterios de evaluación

critero de evaluación	puntaje
B. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO	0 - 450 puntos
C. OFERTA ECONOMICA	0 – 450 puntos

D. OFERTA DE SERVICIOS NACIONALES	0 - 100 puntos
Total	1.000 puntos

En la evaluación de las ofertas Colombia Compra Eficiente asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en el factor económico, factor técnico e industria nacional indicados en la Tabla.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

**EL PRECIO DE LA OFERTA NO SERA FACTOR O CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA O ESCOGENCIA DE LA OFERTA**

**4.5. formación académica y experiencia del equipo de trabajo**

La formación académica y experiencia del equipo de trabajo, se evalúa para cada integrante de acuerdo con el nivel de estudios relacionados y participación en proyectos con el objeto del Contrato de Consultoría.

A esta evaluación se le asigna un máximo de diez (10) puntos.

La puntuación total para la experiencia del equipo de trabajo se asigna de acuerdo con la siguiente tabla:

Perfil No.	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	<b>Director de Consultoría</b> Dedicación del 50%	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Civil/Arquitecto	Título de ESPECIALISTA EN VIAS Y O TRANSPORTE y/o temas afines.	5 años de experiencia como profesional	3 años experiencia laboral certificada como director de consultoría en proyectos.
7	1	<b>Profesional hidráulico.</b> Dedicación del 100%	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas. Ingeniero Civil/ Arquitecto/	Título de especialista en ingeniería hidráulica.	5 años de experiencia como profesional	3 años experiencia laboral certificada como profesional y/o especialista en ingeniería hidráulica en proyectos de cualquier objeto.
8	1	<b>Profesional de geotecnia.</b> Dedicación del 100%	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas. Ingeniero Civil/ Arquitecto/	Título de especialista en geotecnia.	5 años de experiencia como profesional.	2 años experiencia laboral certificada como profesional y/o especialista geotecnia en proyectos de cualquier objeto.
		<b>profesional en Estructuras</b> Dedicación del 100%	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas. Ingeniero Civil/ Arquitecto/	título de Especialista en Estructuras	1 años de experiencia como profesional.	1 año experiencia laboral certificada como director de consultoría en proyectos.

9	1	<b>Arquitecto</b> Dedicación del 100%	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Arquitecto	N/A	5 años de experiencia como profesional	3 años experiencia laboral certificada como profesional en proyectos de cualquier objeto.
6	1	<b>Profesional Eléctrico.</b> Dedicación del 100%	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas. Ingeniería Eléctrico	N/A	5 años de experiencia como profesional	3 años experiencia laboral certificada como profesional y/o especialista en ingeniería eléctrica en proyectos..
3	1	<b>Consultor ambiental</b> Dedicación del 30%	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Civil/ambiental	Título de ESPECIALISTA EN AMBIENTAL Y/o PREVENCIÓN, REDUCCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES y/o temas afines.	5 años de experiencia como profesional	experiencia laboral certificada como consultor ambiental en proyectos.
4	1	<b>Topógrafo</b> Dedicación del 30%	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: tecnólogo en topografía	N/A	5 años de experiencia como tecnólogo	experiencia laboral certificada como topógrafo en proyectos.
5	1	<b>Cadenero</b> Dedicación del 30%	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas:  N/A	N/A	N/A	3 meses experiencia laboral certificada como cadenero en proyectos.

El proponente deberá adjuntar para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo la siguiente documentación:

➤ Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar, su dedicación y su disponibilidad exclusiva al proyecto, durante el plazo del mismo.

**NOTA 1.** El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con **ASOSUPRO**. No obstante, este se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a EL MUNICIPIO o al medio ambiente.

**NOTA 2:** Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en el proyecto, su reemplazo está sujeto a la previa aprobación escrita del Supervisor del contrato. Por

consiguiente, el contratista someterá a consideración, con suficiente antelación a la Supervisión la Hoja(s) de Vida de las sustituciones propuestas, quienes deberán reunir iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional, técnico u operario que se pretende reemplazar

En todo caso el proponente y/o el contratista deberán conformar bajo su responsabilidad, el equipo de trabajo humano y la logística que le permitan cumplir la totalidad de las obligaciones objeto del presente proceso de selección bajo su entera responsabilidad y costo, sin que los montos estimados en el mismo constituyan límite.

#### **4.6.FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

**ASOSUPRO** evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

- A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tomada en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

- B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.
- C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

- D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

### A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.
- 

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
  - Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.
  -
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- $V_{ME}$ : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $V_i$ : Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

**Nota:** Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

## B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- $V_1$ : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- $V_n$ : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left( \left[ 1 - \left( \frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right] \right) * Puntaje_{máximo}$$

**Nota:** Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

## C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\underline{X}_A = \frac{(V_{max} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{max}$ : Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.
- $\underline{X}$ : Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.

- $\underline{X}_A$ : Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje \text{ máximo} \\ * \left( 1 - \left( \frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \underline{X}_A \quad Puntaje \text{ máximo} \\ * \left( 1 - 2 * \left( \frac{|X_A - V_i|}{X_A} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \underline{X}_A \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\underline{X}_A$ : Es la media aritmética alta.
- $V_i$ : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "I".

**Nota:** Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

## 5. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

[Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido]

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del

"Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral “9.1 Información para el control de la ejecución de la obra”.

## 6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, “por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”, el municipio asignará el siguiente puntaje:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

## 7. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

## 8. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

## 9. OFERTA

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, con los formatos contenidos en los Anexos, en la fecha establecida en el Cronograma al que se refiere, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta del pliego de condiciones.

- Sobre No.1: En este sobre el oferente deberá aportar los documentos que la entidad ha catalogado como habilitantes dentro del pliego de condiciones.
- Sobre No. 2: Oferta Económica: En este sobre el proponente deberá incluir su oferta económica, en la cual se deberá consagrar las cantidades de obra, precios unitarios y previo Total del objeto del contrato, conforme a la descripción del objeto consagrado en el pliego de condiciones.
- Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.
- Los documentos de la Oferta deben estar foliados de forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno (1).
- Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados en medio físico
- La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.
- En la hora siguiente al vencimiento del plazo para presentar Ofertas, el Municipio de Iza las abrirá en el lugar indicado para la presentación física de las Ofertas y frente a los Proponentes que se encuentren presentes.
- El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, **ASOSUPRO** publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas.

## 10. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

### 10.1. Capacidad jurídica.

#### REQUISITOS HABILITANTES QUE LA ENTIDAD OBTENDRÁ PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LOS OFERENTES:

En atención a lo consagrado en el Decreto 019 de 2012 y Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en el proceso de contratación Expedido por Colombia Compra Eficiente, para la verificación de la capacidad jurídica, la entidad procederá a ingresar a la página institucional de la respectiva entidad y verificará los siguientes documentos del proponente:

1. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.
2. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.
3. Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.
4. Certificado de no estar vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la policía Nacional en los términos y para los efectos consagrados en el Art. 183 de la ley 1801 de 2016.

#### **REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBERÁN APORTAR LOS OFERENTE PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA:**

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y cuya duración sea por lo menos la vigencia del Contrato y un año más; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y, (iii) consorcios o uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

**ASOSUPRO** revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

1. Carta de presentación de la propuesta. Se diligenciará conforme con el modelo contenido en el Anexo respectivo
2. Descripción técnica de la Consultoría y equipo de trabajo, conforme al Anexo. Documento de identificación de la persona natural o el Certificado de Existencia y Representación Legal – Registro Mercantil de la persona jurídica o de la persona natural con establecimiento de comercio; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, renovado año 2023 expedido por Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días, contados hacia a tras desde la fecha máximo para la presentación de ofertas; Para afectos de verificar la capacidad jurídica, a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, la entidad tendrá en cuenta:
  - a. Objeto social de la persona jurídica: Se verificará que la persona jurídica este autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
  - b. La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
  - c. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato.

3. Certificado del RUP del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural.
4. Nit o Registro Único Tributario: Para el caso de Persona Natural o jurídica deberá anexar una fotocopia legible del Nit. o Registro Único Tributario (RUT).
5. Garantía de Seriedad del ofrecimiento.
6. Copia del acuerdo para conformar el consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural o copia del documento de promesa de sociedad futura.
7. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
8. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
9. Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad integral en salud y los parafiscales cuando corresponda, tal como lo establece el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y art. 135 de la ley 1753 de 2015, En caso de consorcio o uniones temporales cada uno de los consorciados o unidos temporalmente deberá acreditar este requisito.
10. Carta de compromiso anticorrupción, en los términos del Anexo consagrado en el pliego de condiciones.
11. Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos: El Representante legal debe anexar declaración expresa suscrita bajo la gravedad de juramento en la que manifieste que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de persona natural deberá allegar la declaración señalada en el párrafo anterior. En el caso de los consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.
12. compromiso de vinculación de reintegrado: El proponente o el representante legal del proponente plural, se compromete a que en caso de salir favorecidos con la adjudicación, vinculará laboralmente al desarrollo del presente contrato a mínimo una persona beneficiaria del Programa de Reincorporación a la Vida Civil (si existe personal que cumpla con los criterios mínimos exigidos por la supervisión), para lo cual anexarán a la propuesta una certificación suscrita por el representante legal de proponente, la cual se entenderá suscrita bajo la gravedad del juramento, donde se compromete a cumplir con esta obligación Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 128 de 2003 “por el cual se reglamenta la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002” en materia de reintegración a la sociedad civil.
13. Documento de declaración juramentada en que acredite ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato, CONFORME AL ANEXO; En esta declaración la persona jurídica certificara que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, de igual manera se certificara para el caso de personas naturales; Para el caso de consorcios o uniones Temporales el Representante Legal del Consorcio o de la unión Temporal aportara documento de Declaración juramentada en que conste que ningún de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra con inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato.
14. Si el oferente es persona jurídica, el Representante Legal deberá presentar con la oferta declaración juramentada SEGÚN ANEXO DEL PLIEGO DE CONDICIONES, en que conste que no se encuentra en algún grado de inhabilidad o incompatibilidad derivado de sanciones impuestas por parte de la Superintendencia de Sociedades, según Arts. 5, 31 y 33 de la ley 1778 de 2016
15. Documento de declaración juramentada en que conste que no es deudor moroso por concepto de Multas consagradas en el Art. 183 de la ley 1801 de 2016. CONFORME AL ANEXO. En esta

declaración la persona jurídica certificara que ni la persona jurídica ni su representante legal son deudores morosos por concepto de Multas consagradas en los términos del Art. 183 de la ley 1801 de 2016, de igual manera se certificara para el caso de personas naturales; Para el caso de consorcios o uniones Temporales el Representante Legal del Consorcio o de la unión Temporal aportara documento de Declaración juramentada en que conste que ningún de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal es deudor moroso por concepto de Multas consagradas en los términos del Art 183 de la ley 1801 de 2016.

16. Acreditar, con el aporte de la libreta militar que ha resuelto su situación Militar, tal como lo establece el Decreto 2150 de 1995; Para acreditar este requisito el oferente deberá aportar copia legible de la libreta militar, en caso de uniones temporales o consorcios cada uno de los unidos temporalmente o consorciados deberá acreditar este requisito.
17. Acreditar con el aporte de hojas de vida el personal mínimo requerido para la ejecución del objeto del contrato.

El personal requerido es el siguiente:

- UN (1) DIRECTOR DE CONSULTORÍA ESPECIALISTA EN VIAS Y O TRANSPORTE, dedicación del 50%.
- UN (1) PROFESIONAL EN ESTRUCTURAS, dedicación del 100%
- UN (1) PROFESIONAL AMBIENTAL, dedicación del 20%.
- UN (1) TOPOGRAFO, dedicación del 30%.
- UN (1) CADENERO, dedicación del 30%.
- UN (1) INGENIERO ELÉCTRICO, dedicación del 100%
- UN (1) INGENIERO HIDRÁULICO, dedicación del 100%
- UN (1) INGENIERO GEOTECNISTA, dedicación del 100%
- UN (1) ARQUITECTO, dedicación del 100%

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el Anexo Técnico del Proceso de Contratación, las cuales serán, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones.

**Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato.

**Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje.

#### 11. . SOBRE 1 – DOCUMENTOS HABILITANTES Y TÉCNICOS

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo

#### 12. . SOBRE 2 – OFERTA ECONÓMICA

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo

#### 13. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

**ASOSUPRO** revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la adjudicación.

#### **14. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en el estudio previo y pliego de condiciones.

#### **15. DECLARATORIA DE DESIERTA**

ASOSUPRO declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el delegado de **ASOSUPRO** no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

#### **16. RETIRO DE LA OFERTA**

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por **ASOSUPRO** antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso. Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

#### **17. DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS**

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto administrativo de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, **ASOSUPRO** procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

#### **18. RECHAZO**

En adición a otras causas previstas por la ley, **ASOSUPRO** rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que: (a) sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma; (b) no hayan suscrito el compromiso anticorrupción o no lo hayan cumplido durante la etapa de selección del Proceso de Contratación.

#### **19. OTRAS CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

También son causales para el rechazo de las propuestas las siguientes:

1. Que el objeto social de la sociedad no incluya actividades relacionadas con el objeto del presente proceso a la fecha de cierre del mismo.
2. Que el proponente no cumpla con lo dispuesto en el Certificado de la Cámara de Comercio o en el Registro Único de Proponentes o no se pueda verificar el cumplimiento de la experiencia mínima exigida en este proceso.
3. Que la duración de la sociedad no cumpla con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso.

4. La no presentación del poder, legalmente constituido conforme a las reglas del mandato cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado.
5. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial.
6. Cuando el oferente en Unión Temporal o Consorcio, presente dentro del mismo proceso propuesta individual; o forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal; o Modifique durante la etapa pre- contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales.
7. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
8. Cuando se compruebe colusión entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva y demás principios de la contratación estatal.
9. Cuando el representante legal, o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección.
10. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley.
11. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitadas las aclaraciones, estos no cumplan los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.
12. Cuando el proponente no cumpla con los índices de verificación financiera establecidos en la presente Selección.
13. Cuando la capacidad Residual de contratación que se acredite para el proceso de contratación sea menor a la requerida.
14. Cuando el proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República
15. Cuando el proponente no atienda oportunamente los requerimientos hechos por **ASOSUPRO**, o incumpla cualquiera de los requisitos señalados en los pliegos de condiciones.
16. Cuando no se diligencie la carta de presentación con observancia de los pliegos y las adendas que llegaren a publicarse o no este suscrita.
17. Cuando el proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no tengan la capacidad jurídica o no Cumplan con los requisitos mínimos solicitados en los pliegos de condiciones.
18. Las demás que determine la ley y las disposiciones de Colombia Compra Eficiente.

## **20. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que puedan afectar la etapa de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y el vencimiento de las garantías.

**ASOSUPRO** señala que de conformidad al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (versión 1) expedido por Colombia Compra Eficiente, los riesgos serán asumidos de acuerdo a las siguientes reglas.

1. la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
2. y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o de diversificación.

Conforme a lo establecido en los artículos 4º de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de contratación son:

**Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

**Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

**Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que, en criterio de **ASOSUPRO**, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

**Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace **ASOSUPRO** y que deberá soportar Total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

## **21. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL.**

En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía:

### **21.1. Garantía de seriedad de la propuesta:**

Con el propósito de amparar el riesgo en el incumplimiento de la oferta, el Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y las normas de contratación estatal.

#### **23.1.2. Riesgos Cubiertos con la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento:**

La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. . La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

#### **23.1.3. Suficiencia de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento**

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la fecha de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor será equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección de contratista

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" identificada con el NIT 901.445.387-3
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de ésta.</li> </ul>

### 23,2. Garantía única

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en especial el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" identificada con el NIT 901.445.387-3 Y MUNICIPIO DE VILLETA - CUNDINAMARCA		
Amparos, vigencia y valores asegurados	<b>Amparo</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Valor Asegurado</b>
	<b>Cumplimiento general</b> del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato más cuatro (4) meses.	20% del valor del contrato
	<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y siete (7) años más.	5% del valor del contrato
	<b>Calidad del servicio</b> por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo Del contrato y cinco años más.	20% del valor del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar</li> </ul>		

Característica	Condición
	claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del Contrato</li> <li>Objeto del Contrato</li> <li>Firma del representante legal del Contratista</li> <li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>

## 22. ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

**Regla 1.** Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

**Regla 2.** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

**Regla 3.** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
<b>Alianza Pacífico</b>	Chile	SI	NO	N/A	N/A
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	N/A	N/A
<b>Canadá</b>		NO	N/A	N/A	N/A
<b>Chile</b>		SI	NO	N/A	N/A
<b>Corea</b>		NO	N/A	N/A	N/A
<b>Costa Rica</b>		SI	NO	N/A	N/A
<b>Estados Unidos</b>		NO	N/A	N/A	N/A
<b>Estados AELC</b>		SI	NO	N/A	N/A
<b>México</b>		NO	NO	N/A	N/A
<b>Triángulo Norte</b>	El Salvador	N/A	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	52	N/A
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Unión Europea	SI	NO	N/A	N/A
Israel	NO	N/A	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO	N/A	N/A
Comunidad Andina	SI	SI	SI	SI

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

### 23. SUPERVISIÓN

La Supervisión será ejercida por **ASOSUPRO** según los profesionales disponibles en las dependencias y en cumplimiento a la ley 80 de 1993, situación que se comunica desde ahora al contratista, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por **ASOSUPRO** en los términos del Concurso de méritos como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. b) Certificar la ejecución del servicio contratado dentro de las condiciones exigidas. c) Vigilar que los servicios se ejecuten técnicamente. d) Levantar y firmar las actas respectivas. e) Informar al funcionario responsable por **ASOSUPRO**, sobre el desarrollo del contrato. f) Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato obra. g) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. h) Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONSULTOR. i) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA CONSULTOR cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

En constancia se firma en Villavicencio, a los 5 días del mes de agosto de 2023.

  
**JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS**  
Representante Legal.

Proyecto.  
Dirección de Infraestructura.